

Asociación  
Argentina  
de Derecho  
Administrativo



COLEGIO  
DE ABOGADOS  
2º Circunscripción

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO

Entre la Asociación Argentina de Derecho Administrativo en adelante "la ASOCIACIÓN" por una parte representada por su Presidente Dra. Analía Antik, con domicilio en Sarmiento 1230 Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra, el Colegio de Abogados de Rosario, en adelante "el COLEGIO" representado por su Presidente Dr. Lucas Galdeano, con domicilio en Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a los siguientes antecedentes:

- (i) Que la ASOCIACIÓN cuenta entre sus objetivos el de contribuir al perfeccionamiento, eficiencia y juricidad de la organización y actividad administrativa en todos los niveles gubernamentales; procurar la colaboración y el asesoramiento a entidades públicas y privadas para la solución de los problemas de la administración pública; mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país y del exterior que persigan fines similares; determinar áreas de colaboración o tangencia del derecho administrativo con otras ramas jurídicas, científicas y técnicas y mantener relaciones e intercambios y coordinar esfuerzos encaminados a perfeccionar instituciones o regímenes normativos; mantener vínculos e intercambio o coparticipar con personas o entidades nacionales, extranjeras o internacionales dedicadas a estudios interdisciplinarios, para asegurar el nexo de la ciencia jurídica administrativa argentina y la programación integral de las comunidades; entre otros.
- (ii) Que el COLEGIO, conforme la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) cuenta entre sus funciones esenciales: "Artículo 297. 5. Propender a la mayor ilustración e independencia de sus afiliados y a la defensa de sus derechos; 6. Promover y organizar conferencias y congresos;...".

En atención a los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación e intercambio de carácter académico entre las partes con el propósito de buscar sinergias para el desarrollo de actividades dentro de sus respectivos ámbitos, en el campo del Derecho del

Derecho Público, especialmente el Derecho Administrativo. Fundamentalmente para desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover la protección integral de los derechos humanos en el marco del relacionamiento con entidades públicas y los desafíos que surgen tanto en entornos físicos como virtuales.

SEGUNDA: Para efectivizar el objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a desarrollar tareas articuladas consistentes en actividades de promoción de derechos, talleres académicos y la elaboración de recomendaciones en el ámbito de la protección de los derechos humanos en aquellos temas que resulten de interés de ambas partes. En particular, debe destacarse la entidad que reviste en la actualidad, procurar que el uso de IA y otras tecnologías emergentes en el ámbito del derecho público se rija por principios fundamentales: juricidad, transparencia, motivación, responsabilidad, debido proceso y protección de derechos fundamentales. Al efecto, se advierte la necesidad de crear regulaciones específicas que permitan capacitar en estos temas a los funcionarios y demás agentes estatales como así también a los operadores jurídicos vinculados a la materia en general, como así también establecer mecanismos de gobernanza algorítmica que garanticen soberanía y justicia administrativa.

TERCERA: El presente convenio no implicará erogación presupuestaria ni generará otros derechos y obligaciones que los emergentes del mismo.

CUARTA: LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades correspondientes.

QUINTA: LAS PARTES, acuerdan autorizar el uso recíproco de sus logos, marcas, emblemas, nombres institucionales o cualquier otro elemento distintivo con fines estrictamente vinculados a la difusión y ejecución de las actividades derivados del presente, quedando prohibido el uso de tales elementos fuera del marco del convenio o en contextos que pudieran afectar la imagen institucional o impliquen el respaldo no autorizado de actividades que excedan el objeto del presente acuerdo.

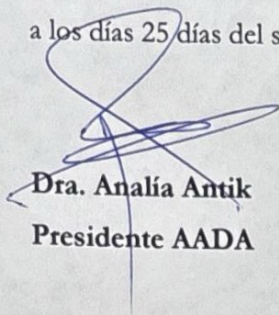
SEXTA: El presente acto tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, prorrogable, previo acuerdo de partes, por igual período; o de modo tácito y sucesivo por el mero transcurso del tiempo.

SÉPTIMA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes.

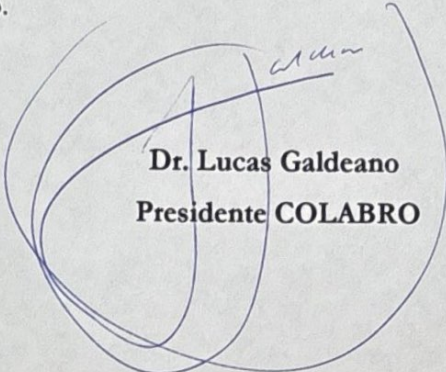
OCTAVA: Para toda controversia que se suscite con relación a la aplicación e interpretación del presente convenio, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención a su carácter de cooperación.

NOVENA: A los fines precedentemente indicados, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones y las comunicaciones relacionadas al presente.

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días 25 días del septiembre de 2025.



**Dra. Analía Antik**  
Presidente AADA



**Dr. Lucas Galdeano**  
Presidente COLABRO